



**San José, Costa Rica
2 de setiembre del 2019
DG-OGIRH-2019-00771**

Señora
María del Pilar Garrido Gutiérrez
Ministra de Planificación Institucional y Política Económica
Su Despacho

Estimada señora Ministra:

Luego de un respetuoso saludo y en atención al artículo 46 de la Ley N° 9635, en la cual se dispone que toda la rectoría de empleo público estará a cargo del Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, le solicitamos una aclaración al término utilizado en el Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, artículo 14, inciso f):

“f) Para el cálculo de anualidades, deberá reconocerse el tiempo prestado en otras instituciones estatales (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 41904 del 9 de agosto de 2019)”

Surge la interrogante por cuanto revisado el Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense^[1], no se encuentra esa terminología para que esta Oficina pueda determinar a cuáles instituciones se refiere con exactitud.

Aunado con lo anterior, la Procuraduría General de la República –antes de la adición citada-se refirió al tema de las anualidades en el dictamen C-160-2019 y en lo conducente manifestó:

“En razón de la reforma instaurada del artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública por el artículo 57 inciso l) de la Ley No. 9635, ya no es factible, entre otras cosas, el reconocimiento de tiempo servido anterior prestado en otras entidades del Sector Público, ni será posible, en caso de ascensos, computar los aumentos anuales que arrastre el servidor con base en la categoría del cargo al cual se le asciende, sino que en tales casos comenzará a percibir el mínimo de la nueva categoría, pues bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos. En este sentido deben reconsiderarse de oficio, y en lo conducente, los dictámenes C-314-2018, de 14 de diciembre de 2018 y C-017-2019, de 23 de enero de 2019”.

Con el propósito de tener claridad en el tema, agradecemos se pueda presentar una lista taxativa que no permita la mayor duda en cuanto a la aplicación de la ley y el reconocimiento de anualidades.

Sin otro particular,

Miguel Goñi Cordero
Jefe, Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos

[1] Costa Rica, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica Manual explicativo de los organigramas del sector público costarricense/ Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; Proyecto Estado de la Nación; Universidad de Costa Rica, Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.

C.Archivo